

# *El Derecho de Intervención en los Países Socialistas* (*Teoría de la Soberanía Limitada o Doctrina Brejnev*)

GRACIELA ARROYO PICHARDO

Los países socialistas aceptan el principio general de respeto a la soberanía estatal. Sin embargo:

Cuando fuerzas internas o externas hostiles al socialismo tratan de cambiar el desarrollo de cualquier país socialista con miras a restaurar el régimen capitalista, cuando el socialismo en ese país o en la comunidad socialista son amenazados, esa amenaza o ese peligro se convierten en un problema común y atañe a todos los países socialistas por igual. En tales circunstancias una acción tal como la ayuda militar al país hermano debe ser considerada como una *medida extraordinaria dictada por la necesidad* y su único objeto es advertir al país en cuestión o a la comunidad socialista de la amenaza que corre. Por tanto, las medidas de carácter extraordinario sólo deben ser tomadas en caso de acciones directas de enemigos del socialismo dentro o fuera de dicho país ya que tales acciones amenazan al común de los intereses del campo socialista.<sup>1</sup>

Tal es el enunciado del principio de la soberanía limitada hecho por el Primer Secretario del Partido Comunista de la URSS, Brejnev, durante la celebración del V Congreso del Partido Comunista Polaco, celebración llevada a cabo el 12 de noviembre de 1968 en Varsovia. Tal enunciado lo hizo en su discurso después de hacer una sola referencia a la "actividad de las fuerzas hostiles al socialismo en Checoslovaquia".

## A) *Orígenes de la doctrina*

Aunque expuesto recientemente, este principio tiene antecedentes próximos y remotos.

No ha sido sólo en Checoslovaquia, ni en 1968, que la URSS ha intervenido por la fuerza para imponer el buen orden socialista dentro de los países del bloque: Hungría, Polonia y el año de 1965 dan testimonio de lo contrario. Checoslovaquia misma pasó a formar parte del bloque gracias a un *putsch* en cuya organización se presume la participación de la URSS.

<sup>1</sup> *Keesing's Contemporary Archives*, noviembre 16-23, 1968, p. 23027.

Hay, sin embargo, diferencias considerables en cuanto a las circunstancias, las formas y los medios. Respecto a estos últimos particularmente hay que hacer la aclaración que en Hungría y Polonia la única que intervino fue la URSS, en tanto que en el reciente caso de Checoslovaquia participaron también otros países del bloque.

Independientemente de diversas consideraciones de orden teórico que sobrepasarían los límites de esta nota, hay que dejar asentado que el mencionado "derecho de intervención" ha sido proclamado por Brejnev como consecuencia de la ocupación de Checoslovaquia por las fuerzas de cinco países miembros del Pacto de Varsovia. ¿Cómo y por qué se llevó a cabo esa intervención?

### 1. *Los hechos*

La noche del 20 al 21 de agosto de 1968, fuerzas de la Organización del Tratado de Varsovia formadas por ejércitos de la Unión Soviética, Polonia, Hungría, Bulgaria y la República Democrática Alemana, entraron en territorio checoslovaco tomando posesión de los puestos fronterizos, los principales edificios públicos, campos militares, aéreos y centrales de radio y telecomunicación.

El gobierno checoslovaco no estaba enterado de que tal medida sería puesta en práctica. El hecho fue completamente sorpresivo y desconcertante tanto para dicho gobierno como para el pueblo. En tales circunstancias sólo una orden pudo ser transmitida a los ciudadanos: no oponer resistencia u oposición, guardar la calma y seguir el ritmo normal de las actividades.

### 2. *Las causas*

a) La intervención en Checoslovaquia fue dada a conocer por la Agencia Tass, portavoz del gobierno soviético, diciendo haberse efectuado a petición de personalidades del Partido y del gobierno checoslovaco para auxiliar al pueblo de dicho país ya que el orden socialista estaba amenazado por fuerzas contrarrevolucionarias.

En la misma radioemisión se añadió que los países ocupantes estaban de acuerdo en la protección, consolidación y defensa de las conquistas socialistas de los pueblos, eran un deber internacional de todos los países socialistas.

Se consideraba por tanto, que la situación de Checoslovaquia afectaba los intereses vitales de la URSS y de los otros países socialistas y que el peligro para el orden socialista era un peligro para la paz en Europa. La resolución así adoptada estaba de acuerdo con el derecho de defensa individual y colectiva tal como se hallaba escrito en el Pacto de Alianza y Ayuda Mutua celebrado entre tales países. Debía darse protección a los intereses vitales de los países socialistas contra las fuerzas del militarismo, de la agresión y del revanchismo.

Tan pronto como los peligros para el socialismo en Checoslovaquia y en el resto de los países socialistas desaparecieran, las fuerzas de ocupación

abandonarían el territorio checoslovaco. Las medidas así tomadas no estaban dirigidas contra ningún Estado y sólo servían a la causa de la paz.<sup>2</sup>

b) El criterio del pueblo y dirigentes de Checoslovaquia respecto a la situación en este país, misma que fuera considerada por los otros países del Pacto de Varsovia como motivo para la intervención, difiere substancialmente de la apreciación dada por la Agencia Tass.

Al partir de bases distintas, la evolución social y económica de Checoslovaquia adquirió características diferentes de la de otros países del bloque. Consecuentemente con lo anterior, el partido propuso en el mes de enero de 1968 adoptar una serie de medidas encaminadas al establecimiento de una verdadera democracia y de un verdadero humanismo. Se comenzó a buscar una forma de socialismo que correspondiera a la forma de vivir y de pensar del pueblo checoslovaco. Se había superado el periodo de autocrítica y de poder personal. Las ideas socialistas se hallaban fuertemente enraizadas en el pueblo para quien el socialismo es el medio natural de vida.

Ese periodo de transformación fue interrumpido, sin embargo, por ciertos elementos que estaban esperando el momento propicio para desacreditar al partido, comprometer a los funcionarios y turbar el orden público. Excitando el nacionalismo, renegando del socialismo checoslovaco, calumniando a la clase trabajadora, al ejército y a los órganos de seguridad y exigiendo un cambio en la política exterior, crearon una atmósfera desagradable.<sup>3</sup>

### *B) Análisis jurídico de la intervención*

Conforme al derecho internacional clásico, la intervención "es el acto por el cual un Estado se inmiscuye en los asuntos internos o externos de otro para exigir la ejecución o la no ejecución de un hecho determinado. El Estado que interviene actúa por vía de autoridad procurando imponer su voluntad y ejercer cierta presión para hacerla prevalecer".<sup>4</sup>

La intervención no es, sin embargo, un derecho aun cuando se habla de intervenciones lícitas e ilícitas. Cuando la política interior de un Estado no es del agrado de otro u otros quienes deciden modificarla de acuerdo con su voluntad, están llevando a cabo una intervención política considerada como ilícita en la práctica internacional.

Examinada a la luz de la Carta de las NN. UU., de la cual son miembros todos los países en cuestión, la actitud de los que realizaron la intervención es contraria a las disposiciones del artículo 2, párrafo 4, de dicho documento. Además, el empleo de la fuerza transforma la intervención en agresión.

La intervención es contraria a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Pacto de Varsovia.

Presentada para su examen ante el Consejo de Seguridad por los re-

<sup>2</sup> Fischer Bucherei, *Der Fall Csr. Straftaction gegen einen Bruderstaat*. Eine Dokumentation, p. 14.

<sup>3</sup> Das "Hilfeseuchen" des Zentralkomitees der KPC, der Regierung und der Nationalversammlung der CSSR. Fischer Bucherei, *op. cit.*, pp. 14-19.

<sup>4</sup> Ch. Rousseau, *Internacional Público*, p. 313.

presentantes de EE.UU., Inglaterra, Francia, Canadá, Dinamarca y Brasil por considerarse tal acto como un duro golpe a los principios de la moral internacional, fundamento de la Carta de las NN. UU., encontró la oposición del representante de la URSS. Éste dijo que si tal cuestión era discutida dentro del Consejo de Seguridad, se favorecerían los intereses de círculos externos, es decir, contrarias al sistema y que además ese era un asunto de la competencia exclusiva de Checoslovaquia y los otros países socialistas. Que la intervención fue solicitada por el gobierno checo y que las fuerzas saldrían del territorio de este país tan pronto como fuera eliminada la amenaza a la seguridad del bloque.

El representante de Checoslovaquia calificó de ilegal la ocupación. Fuera de las NN. UU., otros países socialistas protestaron por la invasión —Yugoslavia, Rumania y la República Popular de China.<sup>5</sup>

### C) *Legalización de la ocupación*

El 16 de octubre de 1968 fue firmado en Praga por la URSS y Checoslovaquia, un tratado relativo al estacionamiento de tropas en ese país. El artículo 1 del mismo establece que el gobierno de la Unión Soviética y de la República Socialista de Checoslovaquia han acordado que parte de las tropas soviéticas estacionadas en su territorio, permanecerán temporalmente en él con objeto de mantener la seguridad de la comunidad socialista contra los crecientes esfuerzos revanchistas de las fuerzas militares en Alemania del Este.<sup>6</sup>

Los ejércitos de los otros países miembros del Pacto de Varsovia salieron del territorio checoslovaco quedando únicamente las tropas soviéticas en forma legal.

### D) *Delimitación de la doctrina Brejnev*

El derecho a intervenir en los países que perteneciendo al bloque socialista se alejan del modelo de la URSS, ha sido elevado a la categoría de "doctrina" por el señor Brejnev.

Semanas antes de la acción en Checoslovaquia, Brejnev había dicho que la Unión Soviética no podría permanecer indiferente a las formas de construcción del socialismo en los otros países ni a la causa común del socialismo mundial. En virtud de la teoría de la soberanía limitada, la URSS se considera autorizada a intervenir en cualquier país en donde estime que el socialismo se halle amenazado ya sea por las tendencias revisionistas de izquierda o de derecha y por el nacionalismo.

No se ha definido, sin embargo, cuándo debe considerarse que un país socialista está tomando otro camino. Es la propia URSS la que lo determina y como consecuencia ella misma se autoriza a intervenir sin tomar en cuenta la voluntad de los pueblos ni la de los gobiernos interesados, utilizando inclusive la fuerza militar.

Por medio de esta teoría se substituye el principio de no intervención en

<sup>5</sup> *Keesing's...*, octubre 26, noviembre 2, 1968, pp. 22993-22996.

<sup>6</sup> *Keesing's Contemporary Archives*, noviembre 16-23, 1968, p. 2325.

los asuntos internos de los países del bloque por el de la soberanía limitada,<sup>7</sup> presentando como interés supranacional, el de la comunidad de los países socialistas para justificar dicha intervención.

En esta forma se están identificando los intereses del movimiento comunista con los de la URSS, tal como se hacía en la época staliniana. El principio de igualdad entre todos los países socialistas adoptado en 1956 ha quedado derogado y el PCUS trata de adquirir un papel preponderante, y reclamando la solidaridad de los otros partidos se da el derecho de intervenir en la vida interna de los mismos.<sup>8</sup>

### *E) La aportación de Gomulka*

La doctrina expuesta por Brejnev ha sido complementada por Gomulka, quien ha formulado la práctica del derecho de intervención señalando que las vías del socialismo pueden y deben ser particulares y nacionales, pero, sin embargo, que el carácter socialista del régimen debe permanecer invariable. No obstante, no explica cómo puede llegarse a una misma forma de socialismo si los métodos son distintos.

Refiriéndose a los partidos en el poder y a los que luchan por el poder, dijo que si hay diferencias entre ellos es porque hay diferencias internas. Sin embargo, son los primeros los responsables del progreso del país y de la comunidad socialista. Por tal razón, todo ataque a los Estados o a la comunidad significa un ataque al propio partido y tiene consecuencias negativas sobre el movimiento obrero en general.

Esta consideración doctrinaria coloca en un plano de desigualdad a las clases trabajadoras según que el partido comunista se encuentre o no en el poder.

Gomulka preconiza el socialismo democrático según el cual la minoría debe someterse a la voluntad de la mayoría.<sup>9</sup>

### *F) Conclusiones*

La intervención de las fuerzas de cinco Estados socialistas en territorio checoslovaco es considerada por el derecho internacional clásico como ilícita.

El organismo máximo de la sociedad internacional actual, las NN. UU. admitieron su incapacidad para conocer el asunto y el mismo fue legalizado por un acuerdo bilateral.

A la luz del Tratado de Varsovia, la intervención de los países miembros en Checoslovaquia es igualmente ilícita.

Desde el punto de vista político y de acuerdo con los argumentos iniciales, la intervención fue una medida errónea por parte de la URSS y los otros países del pacto ya que el régimen socialista de Checoslovaquia no

<sup>7</sup> La denominación —teoría de la soberanía limitada— se debe al presidente Tito, de Yugoslavia.

<sup>8</sup> Bernard Feron. "La doctrine soviétique du droit d'intervention". *Le Monde Diplomatique*, diciembre de 1968, p. 7.

<sup>9</sup> Victor Fay: "Le grand regel du camp soviétique". *Le Monde Diplomatique*, diciembre, 1968, p. 2.

estaba en peligro ni trataba de volverse capitalista, como tampoco se trataba, en el caso de la República Dominicana en 1965, de implantar un régimen comunista.

Según otras interpretaciones, las causas reales de la intervención fueron: 1. Temor por parte de la URSS de que la nueva vía del socialismo checoslovaco fuera a encontrar eco en otros países socialistas en donde las bases no son semejantes, lo que podría desquiciar el sistema. 2o. Razones estratégicas. Defensa de las fronteras occidentales del bloque cuya seguridad no podía confiarse al ejército checoslovaco dada la inferioridad de su poderio militar.

Corolario: El derecho internacional tradicional y los mecanismos jurídicos actuales no son suficientes para explicar y resolver los conflictos entre los Estados o las cuestiones de interés internacional. Las acciones políticas y de fuerza son las que predominan y una vez consumadas, crean nuevas formas de derecho independiente de su aceptación o su rechazo por parte de la comunidad.